



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 185 -2021- GR-CUSCO-PM/DE**

Cusco,

26 OCT 2021

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:**

La Resolución Directoral N° 184 -2021- GR-CUSCO-PM/DE de fecha 26 de Octubre de 2021 Mediante la cual se designa como Director de la Dirección de Administraciones del Plan MERISS;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco creado por Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el siete de diciembre de mil novecientos noventa, con la misión de contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de Proyectos de Riego de pequeña y mediana envergadura; es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos relacionados con la infraestructura de riego;

Que, los artículos 76º, 77º, 78, 79º y 81º del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, fijan las formalidades para la delegación de competencias, la cual se constituye en una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual esa competencia no le había sido asignada; por ello se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas/avocadas por el superior; teniendo el delegante la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, preceptúa que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2021-GR CUSCO/GR y el Decreto Regional N° 005-2021, se confiere al Director Ejecutivo del Plan MERISS determinadas facultades, la mismas que pueden ser delegadas, sin mediar vicio o nulidad alguna, al amparo de la normatividad administrativa concerniente a la delegatura de facultades;

Que, en mérito a lo dispuesto por la Ley de la materia y con la finalidad de otorgar mayor celeridad y fluidez a los procesos administrativos y de contratación pública que tramita la entidad; en el marco de la normativa nacional vigente, es necesario otorgar y precisar la delegación de facultades al Director de la Dirección de Administración del Plan MERISS;

Que, a conveniencia de que cada institución con personal sujeto al régimen de la actividad privada, cuente con instrumentos internos que normen la manera y condiciones en que se hacen efectivos las acciones de desplazamiento, a efectos de ordenar su gestión administrativa y proscribir cualquier arbitrariedad que se pudiera alegar en la ejecución de dichas acciones, en consecuencia, la acción de desplazamiento debe estar contenida en directivas o lineamientos que previamente hayan aprobado las instituciones, debe respetarse las condiciones contractuales esenciales de los servidores involucrados como la remuneración y categoría, según lo previsto en las disposiciones que son propias de su régimen;

Que, el artículo 44º del Reglamento Interno de Trabajadores del Plan MERISS aprobado por Resolución Directoral N° 013-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 13 de febrero del 2020 establece las consideraciones respecto de la encargatúra de funciones;

Que, en uso de la facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-2021, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2021-GR CUSCO/GR.





**ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR** a partir de la fecha las siguientes facultades al Director de la Dirección de Administración del Plan MERISS, conforme se indica:

**En materia de Contrataciones del Estado**

a) En relación a las contrataciones realizadas a través de procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público de Comparación de Precios, Selección de Consultores Individuales, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, así como sobre las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y los derivados de una declaratoria de desierto de los citados procedimientos.

- Aprobar los expedientes de contratación
- Aprobar las Bases del procedimiento de selección
- Autorizar los procesos de estandarización
- Aprobar las Bases del procedimiento de selección
- Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
- Autorizar la modificación de contratos, cuando implique incremento del precio, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos en la Ley de la materia.

b) Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten.

**En materia de Recursos Humanos**

- a) Disponer y/o autorizar acciones de desplazamiento de personal, específicamente transferencias, rotaciones, reasignaciones, destakes y permutas.
- b) Efectuar el reconocimiento resolutivo de Deudas y Devengados de ejercicios anteriores.
- c) Suscribir contratos de trabajo, adendas para la contratación de prestadores de servicios no autónomos que requieran las dependencias del Plan MERISS, así como las resoluciones, conforme a la normatividad en la materia.
- d) Suscribir contratos por servicios personales y no personales, en los casos autorizados por ley, y de aquellos que se encuentren con cargo a Proyectos de Inversión Pública.
- e) Disponer la reconstrucción de expedientes administrativos, extraviados o destruidos, conforme a lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General

**En Materia Patrimonial**

- a) Ejercer actos de administración, supervisión, control y otros establecidos de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Bienes del Estado, de los bienes muebles e inmuebles que sean de propiedad del Plan MERISS.

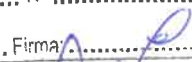
**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a las instancias correspondientes del Plan MERISS, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Directoral a las instancias técnicas administrativas de la sede del Plan MERISS, así como a los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**PLAN MERISS**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **10 NOV 2021**  
Hora: **15:01** N° .....  
Folios: **02** Firma: 

*Resolución Original  
sin antecedentes*

*John E. Coariza Velazco  
DNI: 98655496*



**MAGC/Jdag**

- Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia
- Dirección de Administración.
- Recursos Humanos
- Asesoría Legal.
- Archivo.

